

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 588

Divorcio de Matrimonio Civil

Demandante: María Yaned Peña Bonilla

Demandado: Fernando Vélez Marulanda

Se concede el término de cinco días más con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Acredítese con los documentos del caso, el envío a la dirección física del demandado de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °105 DE HOY 14/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm